



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

que dho Consejo de p. libre adichos ^{Don} Antonio ^{Mtz} Falon
 y en vista de esta proposizion de ^{Señor} Alcalde mayor, considerando que mira
 a la incompatibilidad de ^{el} nombram^{to}, en caso de salir a favor de ^{Don}
 Joseph ^{Mtz} talon, q. ser auogado de Ventas y los Repara, que pueden re-
 sultar sobre el punto del impedimento de ^{Señor} Don Antonio Martinez
 talon, y que hauiendose de con ferir, sobre estos motiuis, a llamandose en esta
 y esta ^{por} Don Franz, Tetina y es, Cuñado de ambas, le mandó
 salir para la con ferenzia, y lo se unto pidiendolo por testim^o
 y hauiendose salido dicho ^{Don} Franz, Tetina, se continuo la con-
 ferenzia, a Neglandose a dictamen del ^{Señor} Conde del Valle de San-
 Juan los señores ^{Don} Felix andres ^{Don} Alonso Contreras, ^{Don} Ignacio
 Lomo, ^{Don} Francisco de Torres Arca, ^{Don} Juan de Cordova, ^{Don}
 Juan Bantista ferro, ^{Don} Luis galtero, y ^{Don} Pedro falon
 y hauiendo llegado la con ferenzia a ^{Señor} Don Diego Cortoca-
 rero ^{Reo}. Dijo que hauiendo entendido la causal y obizes con que
 a contradicho ^{Señor} Conde del Valle de San J. la con ferenzia
 del empleo de ^{Abogado} de esta Ciudad, en ^{Don} Joseph ^{Mtz}
 talon, satisfaze a la primera de la incompatibilidad que expresa
 tener dicho empleo de ^{Abogado} de esta Ciudad, con el de ^{Señor} Juntam^{te},
 de todas las Ventas ^{R.} Dize ser de enter^o contrario, siendo la razon la
 experiencia, y respecto de haber estado obteniendo todas estas auogazias
^{Don} Diego Arriana, aunque por elto, y quiera, se le ha hecho memo-
 ria durante a estado en posesion de los referidos empleos, por el ^{Caus.}
^{Procu.} ^{Gral} de esta Ciudad, ni bien, y ponderandose lo in ^{conuenien}
 tes, que del ^{es} ^{erzizio} de estos hum^{os} formem. ^{te} podian resultar, ni men-
 a Negandose, como in ^{compatibles}, ^{Prima} ^{razon}, no durriendo ni oudas
 sustanzia ^{ene} ^{caso} ^{preente}, no alla darse la menor y n ^{compa}
 tibilidad entre dho empleos, ademas, que entre los mas ^{repugnantes}
 no la ay nunca, por la adquisizion, ni solo, por la ^{retencion}, nuevo motiuo
 por que no se ^{de} ^{freze} ^{razon} de dudar en que se le nombre; y en quanto a
 la segunda Causa, por ^{razon} que queda ^q ^{Señor} Conde, para que el ^{Señor}
^{Don} Franz, Tetina ^q, herm^o, del pretendiente, no deua votar para ni el ^{Señor}
 Dize decir, es nua a practica, pues la misma experiencia no obsta de
 mostrando, que los ^{Patronos} de la Capellanias, tienen facultad

salio delavalas ^{or} ^{Don}
Fran^{co} Tetina.

Propoz. del ^{Señor} ^{Don}
Diego Cortocarro

